

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer.

San Pedro-Sucre, 27 de julio de 2020


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro- Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2013-00088-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: LUIS GUILLERMO TOVAR BOHÓRQUEZ

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ TOVAR

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito (Visible a folios 54-55 C.P) debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que se procedió a liquidar los intereses moratorios desde el día 08 de diciembre de 2012 hasta el día 01 de octubre de 2018, sin tener en cuenta durante el trámite de este proceso se había aprobado la liquidación inicial del crédito, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2015 (Visible a folio 52-53 C.P), la cual incluyó el capital, los intereses corrientes, y los intereses moratorios hasta el día 30 de septiembre de 2015. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito solamente se deben incluir los intereses moratorios desde el día 01 de octubre de 2015 hasta el día 30 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono N° 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL	\$	9.100.000,00
Intereses corrientes (fl. 52-53).....	\$	519.155,00
Intereses moratorios del 10-12-2012 al 30-09-2015 (fl. 52-53).....	\$	7.562.388,00
Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 01-10-2015 al 30-06-2020.....	\$	13.113.429,88

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO					
CAPITAL					9.100.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Octubre de 2015	19,33%	1,61%	2,50%	31	227.208,04
Noviembre de 2015	19,33%	1,61%	2,42%	30	219.878,75
Diciembre de 2015	19,33%	1,61%	2,50%	31	227.208,04
Enero de 2016	19,68%	1,64%	2,54%	31	231.322,00
Febrero de 2016	19,68%	1,64%	2,38%	29	216.398,00
Marzo de 2016	19,68%	1,64%	2,54%	31	231.322,00
Abril de 2016	20,54%	1,71%	2,57%	30	233.642,50
Mayo de 2016	20,54%	1,71%	2,65%	31	241.430,58
Junio de 2016	20,54%	1,71%	2,57%	30	233.642,50
Julio de 2016	21,34%	1,78%	2,76%	31	250.833,92
Agosto de 2016	21,34%	1,78%	2,76%	31	250.833,92
Septiembre de 2016	21,34%	1,78%	2,67%	30	242.742,50
Octubre de 2016	21,29%	1,77%	2,75%	31	250.246,21
Noviembre de 2016	21,29%	1,77%	2,66%	30	242.173,75
Diciembre de 2016	21,29%	1,77%	2,75%	31	250.246,21
Enero de 2017	22,34%	1,86%	2,89%	31	262.588,08
Febrero de 2017	22,34%	1,86%	2,61%	28	237.176,33
Marzo de 2017	22,34%	1,86%	2,89%	31	262.588,08
Abril de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	30	254.003,75
Mayo de 2017	22,33%	1,86%	2,88%	31	262.470,54
Junio de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	30	254.003,75
Julio de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	258.356,58
Agosto de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	258.356,58
Septiembre de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	30	250.022,50
Octubre de 2017	21,15%	1,76%	2,73%	31	248.600,63
Noviembre de 2017	20,96%	1,75%	2,62%	30	238.420,00
Diciembre de 2017	20,77%	1,73%	2,68%	31	244.134,04
Enero de 2018	20,69%	1,72%	2,67%	31	243.193,71
Febrero de 2018	21,01%	1,75%	2,45%	28	223.056,17
Marzo de 2018	20,68%	1,72%	2,67%	31	243.076,17
Abril de 2018	20,48%	1,71%	2,56%	30	232.960,00

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono N° 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Mayo de 2018	20,44%	1,70%	2,64%	31	240.255,17
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	30	230.685,00
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,59%	31	235.435,96
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,58%	31	234.378,08
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	2,48%	30	225.338,75
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	230.734,29
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	221.698,75
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	228.030,83
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	225.209,83
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	209.148,33
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	227.678,21
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	219.765,00
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	227.325,58
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	219.537,50
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	226.620,33
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	227.090,50
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	219.765,00
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	224.504,58
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	216.466,25
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,44%	31	222.271,29
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	220.625,71
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	209.580,58
Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,45%	31	222.741,46
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	30	212.598,75
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,35%	31	213.808,29
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	206.115,00
INTERESES MORATORIOS DEL 01-10-2015- al 30-06-2020					13.113.429,88

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 30.294.972,88

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, por haberse alterado de oficio la cuenta respectiva, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Ortiz P
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono N° 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.